137

ACUERDO No 015

Noviembre 30 de 2.002

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA ESTAMPILLA "LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO:

En uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las que confiere el numeral 4 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y en desarrollo del artículo 4 de la ley 122 de 1994, el numeral 7 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 y el artículo 9 de la ordenanza 10 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Ordenar el uso de la estampilla **"LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR"**, en todos los contratos que celebre el Municipio de Bello en su Administración Central y las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, con un porcentaje y aplicación del 0.5% sobre le valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El valor de la estampilla se determinará en pesos enteros.

Con los centavos se procede así: Cincuenta o más centavos se aproximan al peso superior y menos de cincuenta centavos se descarta.

PARÁGRAFO 2: La liquidación de la estampilla estará a cargo de la dependencia de la respectiva entidad encargada de la Administración del hecho sujeto al gravamen. El recaudo lo hará la respectiva Tesorería, la cual trasladará el valor correspondiente a la Universidad de Antioquia, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al recaudo.

1

ARTÍCULO 4: Mientras se imprimen los documentos con el diseño de la estampilla o cuando falten los mismos con esta identificación, se deberá usar la leyenda alusiva a la estampilla en tales documentos para hacer efectivo su recaudo.

ARTÍCULO 5: El producido de la estampilla se destinará para la investigación, inversión, mantenimiento de la planta física de escenarios deportivos, instrumentos musicales, dotación, campo y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en la Universidad de Antioquia nuevas tecnologías en las áreas de biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistemas de información, comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios y demás elementos y bienes de infraestructura que requiera el Alma Mater.

PARÁGRAFO 1: De acuerdo con el artículo 1 de la ley 122 de 1994, del total recibido por concepto de esta estampilla, la Universidad podrá destinar hasta el 20% para cancelar los aportes de contrapartida que como entidad empleadora le corresponde en el Sistema de Seguridad Social.

PARÁGRAFO 2: Para la aplicación de las sumas recibidas como consecuencia de este Acuerdo, el Consejo Superior Universitario definirá el "Plan de inversiones", teniendo como criterios de priorización el mejoramiento de la calidad de los programas ofrecidos, la mayor cobertura educativa, el apoyo a la regionalización y, en general, la concordancia con los planes o programas de desarrollo educativo, científico y Cultural del Departamento.

ARTÍCULO 6: De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 122 de 1.994, el monto total de los recaudos que se den como producto del establecimiento de la Estampilla, no podrá exceder de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS**, a precios constantes de 1.993, sumados a los recaudos de los municipios del Departamento de Antioquia, incluido Bello y los realizados por la Administración Departamental.

ARTÍCULO 7: los dineros recaudados y entregados a la Universidad en cumplimiento de este Acuerdo son independientes de las transferencias para funcionamiento que por ley o Acuerdo debe realizar el Municipio de Bello.

ARTÍCULO 8: Con el fin de evaluar el comportamiento de los ingresos y la inversión de los recaudos generados por la Estampilla, el Alcalde podrá solicitar informes del recaudo y ejecución de los recursos a la Universidad.

PARÁGRAFO 3: En ningún caso, un mismo hecho, actividad o servicio, podrá ser afectado dos (2), o más veces por el uso de la estampilla.

PARÁGRAFO 4: Estarán exentos de gravamen los contratos de prestación de servicios que celebren las personas naturales con estas entidades con el fin de desarrollar actividades relacionadas con su funcionamiento cuando no puedan realizarse con el personal de planta o requieren conocimientos especializados, todo acorde con las normas contractuales.

PARÁGRAFO 5: Se excluyen del uso de la estampilla, los contratos que con toda clase de usuarios se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las leyes 142 y 143 de 1.994.

PARÁGRAFO 6: El uso de la estampilla será obligatorio en los contratos cuyo proceso de contratación se inicie a partir de la vigencia del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 7: Se excluyen del uso de la estampilla los contratos que se celebren con las entidades públicas y las Organizaciones No Gubernamentales (ONG).

ARTÍCULO 2: La estampilla consistirá de un dibujo con el logotipo de la Universidad de Antioquia y la leyenda "DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR". El diseño, elaborado por la Universidad, se imprimirá en el documento de cobro.

ARTÍCULO 3: El valor liquidado para la estampilla se obtendrá al aplicar al valor del hecho económico, sujeto a la misma tarifa estipulada en el artículo primero de este Acuerdo.

El valor de la estampilla estará a cargo del sujeto pasivo de la contribución establecida en el presente Acuerdo y por lo tanto no implica sesión de rentas por parte del Municipio.

Se entiende por sujetos pasivos de la contribución quienes realizan el hecho generador del gravamen.

El importe total de la estampilla se deducirá de la cuenta de pago, de conformidad con la modalidad de la actividad para la cual se ordena la contribución a favor de la Universidad de Antioquia.

ARTÍCULO 9: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal.

Dado en Bello a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dos.

JORGE IVÁN MARÍN PARIAS
Presidente

DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario General

POS-SCRIPTUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.

DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario General

Constancia: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 15 copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 03 de diciembre del año 2.002.

DIEGO MAURICIO MAYA CORREA
Secretario General

Recibido de la Secretaria del concejo Municipal, el 3 de Diciembre de 2002

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 6 de Diciembre de 2002

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo 015 por medio del cual,

Se autoriza el uso de la estampilla "La Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor".

EL ALCALDE

RODRIGO VILLA OSORIO

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 039 de 2002

EL SECRETARIO DEL CONCEJO

DIEGO MAYA CORREA